



---- SENTENCIA NÚMERO: SESENTA Y CUATRO (64).-----

---- En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-----

---- VISTOS para resolver los autos del expediente número **01187/2023**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA OBTENER PASAPORTE Y VISA PARA SALIR DEL PAÍS A MENORES DE EDAD**, promovidas por la C. **\*\*\*\*\***, en representación de sus menores hijos de iniciales **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***; y:-----

----- R E S U L T A N D O:-----

---- **ÚNICO.**- Mediante escrito recibido de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, compareció ante este Tribunal la C. **\*\*\*\*\***, en representación de sus menores hijos de iniciales **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, a promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial, a efecto de solicitar autorización judicial para Tramitar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores Pasaporte Mexicano y Tramitar la Visa a favor de sus menores hijos en mención.- Basándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho vertidos en su promoción inicial que estimo aplicables al caso concreto, mismos que por economía procesal se tiene por reproducidos como si a la letra obrasen, en obvio de innecesarias reproducciones.- -----

- - -Por auto fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil veintitrés, fue admitida la promoción, señalándose fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a distancia, a través de software zoom ofrecida por la promovente, así como dar vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a sus intereses compete.- En fecha Consta en autos que con fecha treinta de Noviembre del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo en las oficinas de este Tribunal la prueba testimonial, con los resultados que obran en autos.- Consta en

L'RIC / L'ACP / JMR

autos que en fecha seis de Diciembre del año dos mil veintitrés, se notificó al C.\*\*\*\*\* , a fin de que en un término de tres días después de notificado manifestara lo que a sus intereses convenga, sin que realizara manifestación alguna.- Mediante auto de fecha siete de Febrero del año en curso, se tuvo a la actora manifestando posibles fechas en que saldrá del país, así como los lugares que planea visitar.- Por proveído de fecha siete de Febrero del año en curso, se tuvo por presentada a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, desahogando la vista que se le diera en el presente asunto, quien manifestó no tener inconveniente en que se dicte la resolución que en derecho corresponda.- Con lo anteriormente actuado, por ser el momento procesal oportuno se trajo a la vista para emitir la sentencia que en derecho proceda, lo que se hace en términos de los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S** :-----

---- **PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y decidir sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 172, 173, 174, 175, 185, 192 fracción I, 195, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

---- **SEGUNDO.-** Dispone el artículo 866 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado, que: “Se aplicaran las disposiciones de este titulo para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovido ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas.”--

---- En el presente caso compareció la **C. \*\*\*\*\***, **en representación de sus menores hijos de iniciales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización Judicial, a efecto de solicitar Autorización Judicial para el otorgamiento de pasaporte y



obtención de la visa que refiere; anexando para tal efecto, diversas documentales que se identifican y valoran de la siguiente manera: -----

**A) DOCUMENTALES PUBLICAS**, consistentes en: -----

--- **1.- Acta de Nacimiento** a nombre del menor de iniciales **\*\*\*\*\***, expedida por la **\*\*\*\*\***, con la que se acredita el parentesco por consanguinidad con los CC. **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\*** con el precitado infante, así como su minoría de edad. -----

--- **2.- Copia certificada de Acta de Nacimiento** a nombre del menor de iniciales **\*\*\*\*\***, expedida por la **\*\*\*\*\***, con la que se acredita el parentesco por consanguinidad con los CC. **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\*** con la precitada infante, así como su minoría de edad. -----

---- *Documentales a las que se otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 325, 392 y 397 del Código Procesal Civil de la Entidad.*-----

**B) TESTIMONIAL.-** La que tuvo verificativo en el recito de éste juzgado en fecha 30 de Noviembre de 2023, a cargo de los **CC. \*\*\*\*\***, al tenor del interrogatorio directo calificado como legal; de la que se infiere lo siguiente: "Conocen a los CC. **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, y a los menores de iniciales **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, que los antes mencionados son padre de los menores en cita; quien ejerce la custodia y patria potestad de los menores es la señora **\*\*\*\*\***; que el C. **\*\*\*\*\***, actualmente no se ocupa de sus menores hijos; quien otorga los alimentos a los menores antes señalados es la señora **\*\*\*\*\***; que el motivo por el cual los menores saldrán del país, es por que quieren conocer disneylandia y conocer por allá; que quien acompañará a los menores señalados en su salida del país es la señora **\*\*\*\*\***; que lo que necesitan los menores para poder salir del país es permiso para sacar el pasaporte; que lo que necesitan los menores para que se les otorgue el pasaporte es el permiso; que el tipo de pasaporte que necesitan los menores es el que otorga la secretaria de Relaciones exteriores; que los menores necesitan visa americana; dando una fundada razón de su dicho.-----

---- *Probanza a la que se le confiere valor probatorio de acuerdo a los artículos 362, 392 y 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez los deponentes respondieron sin dudas ni*

*reticencias, además fueron coincidentes en lo esencial y lo particular, a las preguntas calificadas de legal, dando una correcta razón de su dicho.*-----

---- **TERCERO.**- Una vez analizados que fueron los autos que integran el presente asunto, se procede primeramente al estudio de la vía intentada considera que se encuentra claramente establecida, desprendiéndose esto de que en el asunto que nos ocupa, se solicita la intervención de este Tribunal, sin estar promovida, ni se promueva cuestión litigiosa alguna.- Ahora bien, del estudio de los hechos narrados por la promovente, y el dicho de los testigos, en el sentido de que los menores de iniciales **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, desea salir de país con fines de paseo, en compañía de su madre la **C. \*\*\*\*\***; y toda vez que ello contribuye al desarrollo social de los menores; y que como lo refieren los deponentes al emitir su declaración, la promovente es quien se hace cargo de los gastos de sus menores hijos; y que el objetivo de viajar fuera del país es con el fin de diversión y recreación para el menor; habiéndose notificado al progenitor del menor en cuestión respecto a la radicación del presente asunto, sin que realizara manifestación alguna añ respecto en el término otorgado; constituyendo lo anterior una razón suficiente para poder otorgar la Autorización que la promovente requiere de este Órgano Jurisdiccional, en virtud de que las probanzas aportadas son suficientes para crear en el ánimo de la Juzgadora, la certeza plena de los hechos referidos.- En vista de lo anteriormente esgrimido, es de declararse que **HA PROCEDIDO** la presente Jurisdicción Voluntaria, a efecto de solicitar Autorización Judicial para el otorgamiento de PASAPORTE y obtención de la VISA, promovida por la **C. \*\*\*\*\***, **en representación de sus menores hijos de iniciales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, a fin de tramitar y obtener ante la Secretaría de Relaciones



Exteriores el Pasaporte Mexicano; así como los trámites necesarios para la obtención de la Visa ante el Consulado Americano; y que los citados menores puedan viajar al extranjero con fines de esparcimiento.-----

---- Por lo que de conformidad con lo dicho y fundado en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 114, 118, 866, 867, 868 fracción II, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** :-----

---- **PRIMERO.-** Ha procedido la presente **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA OBTENER PASAPORTE Y VISA PARA SALIR DEL PAÍS A MENORES DE EDAD,** promovidas por la C. **\*\*\*\*\***, en representación de sus menores hijos de iniciales **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***.-----

---- **SEGUNDO.-** Se concede la autorización requerida por la C. **\*\*\*\*\***, en representación de sus menores hijos de iniciales **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, a fin de suplir el consentimiento del padre de dicho menor el C. **\*\*\*\*\***, a fin de tramitar y obtener ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el PASAPORTE MEXICANO; así como los trámites necesarios para la obtención de la VISA ante el Consulado Americano; y que el citado menor pueda viajar al extranjero con fines de esparcimiento.-----

---- **TERCERO.-** En el entendido de que no se deberán afectar las actividades de los niños de iniciales **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, en su lugar de origen, y menos coartar el derecho de convivencia del mismo con su progenitor, quien también ejerce la patria potestad sobre él (al no existir prueba en contrario). Aperciendo a la promovente que de no respetar lo anterior, se dará vista al Agente del Ministerio Público a fin de que ejerza las acciones que considere prudentes, en beneficio de los menores **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***.-----

--- **CUARTO.**-Expídase a la interesada copias certificadas de la presente resolución para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos y razón de recibo que se otorgue en autos.-----

---- **QUINTO.**- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

---- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la **C. LIC. ROXANA IBARRA CANUL**, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la **C. LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ**, Secretaria de Acuerdos quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.-----

**LIC. ROXANA IBARRA CANUL  
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR  
EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS**

**C. LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----  
\*L'JLMR\*♣

**LA LICENCIADA JENY LIZBETH MARTINEZ RIVERA / KARLA BERENICE RIVERA  
TELLES, SECRETARIA PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO  
FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN (64) DICTADA EL (JUEVES, 29 DE FEBRERO DE 2024) POR EL JUEZ, CONSTANTE DE (7) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: (EL NOMBRE DE LAS PARTES, EL DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SUS DOMICILIOS, Y SUS DEMÁS DATOS GENERALES, Y SEGUIR EL LISTADO DE DATOS SUPRIMIDOS) INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO (CONFIDENCIAL, SENSIBLE O RESERVADA) POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.**

SENTENCIA

L'RIC / L'ACP / JMR

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.  
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.